TABLEAS ALITORIZADAS

vinciol de Precios de Códiz, y en uso de las focultades que tengo atribuidos por el Decreto 266/1988, de 2 de ogosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz)

TARIFAS AUTORIZADAS CONCEPTO IVA INCLUIDO Cuota fija 137 ptas/abonado/trimestre Cuota variable: Bloque I (de 0 a 15 m³/trimestre) 29,49 ptas/m³ Bloque II (más de 15 a 21 m³/trimestrel Bloque III (más de 21 a 27 m³/trimestre Bloque IV (más de 27 a 36 m³/trimestre 36,86 ptas/m³ 59,01 ptas/m³ 81,13 ptas/m³ Bloque V (más de 36 m³/trimestre 118,03 ptas/m³ Mantenimiento de contador 116 ptas/trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de agosta de 1990, por la que se autorizan tarifas de taxis de Camas (Sevillo).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Camunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autarizadas y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis de Camas (Sevilla), que a continuación se relacianan, ardenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Unión Local de Autánomas del Taxi de Camas (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Al Tarifa base: Bajada de bandera Por cada Km. recorrido Por hara de parada	88 ptas. 46 ptas. 1.214 ptas.
B) Suplementos: Por cada maleta o bulto más de 60 cms.	38 ptas.
Servicios días festivos: (Desde 00 hasta las 24 h.)	56 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables: (Desde las 22 a las 6 h.)	56 ptas.
C) Carrera Mínima	225 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecta el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junto de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Hacienda ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se autarizan torifas de taxis de la ciudad de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Camunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis de la ciudad de Jaén, que a continuación se relacionan, ordenanda su publicación en el 8oletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Auto-Taxi y Gran Turismo de Jaén

CONCEPTO	IVA INCLUIDO
Al Tarifa base: Bajada de bandera Por cada Km. recorrido Por hora de parada	88 ptas. 46 ptas. 1.214 ptas.
B) Suplementos: Por cada maleta o bulto más de 60 cms.	38 ptas.
Servicios días festivos: (Desde 00 hasta las 24 h.)	56 ptas.
Servicios nocturnos en días labarables: (Desde las 22 a las 6 h.)	56 ptas.
C1 Servicios especiales: Salida de estación de ferrocarril Servicios días 23 diciembre al 6 de enero Servicios en Semana Santa Servicios nocturnas a salas de fiestas, bor primeras camuniones y entierras. (Sobre la	44 ptas. das
marcado en taxímetrol	50%

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en las artículas segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enera de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economío y Hacienda

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se autorizan tarifas de agua patable de Yunquera (Málaga).

En virtud de la estimación del recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Yunquera contra Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 8 de mayo de 1990, vista la propuesta favorable de revisión de tarifas formulada par la Camisión Pravincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreta 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Camunidad Autónoma de Andalucía en materia de precias autorizadas,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacianan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Yunquera (Málaga)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 10 m³/mes	339 ptas/mes
Consumo mínimo para industrias de lavandería hasta 1.800 m³/mes Por cada m³ que exceda de los señalados anteriormente al mes	68.688 pts/mes
	40,28 pts/m ³

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, quedando sin efecto la Orden de la Consejería de Hacienda y Planificación de 8 de mayo de 1990.

Sevilla, 7 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economío y Haciendo

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se autorizan torifas de taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz).

De conformidad con lo estoblecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y de 27 de marzo de 1990,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis de Jerez de la Frontero, que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación de Empresas de Auto-Taxi (Aega) y Tele-Taxis de Jerez de la Frontera (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Tarifa base: Bajada de bandera Por cada Km. recorrido Por hora de porada	88 ptas. 46 ptas. 1.214 ptas.
B) Suplementos: Por cada maleta o bulto más de 60 cms.	38 ptas.
Servicios días festivos: (Desde 00 hasta las 24 h.) Servicios nocturnos en días laborables: (Desde las 22 a las 6 h.)	56 ptas. 56 ptas.
C) Servicios especiales: Salida de estación de ferrocarril Por servicio al cementerio, solo ida Servicios en días de ferias	37 ptas. 107 ptas. 25%
D) Servicios mínimos	215 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevillo, 7 de agosto de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO Consejero de Economía y Háciendo

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENÇÍA

RESOLUCION de 27 de julio de 1990, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, sobre arganización y funcionamiento de los Centros de Actución Educativa preferente de la Camunidad Autánoma Andaluza para el curso escalar 1990-91.

La Consejeria de Educación y Ciencia, al declarar como Centros de Actuación Educativa Preferente a aquéllos que presentan las características singulares indicadas en la Orden de 26 de Abril de 1.988 (B.O.J.A. del 6 de mayo), persigue modificar sustancialmente las condiciones para conseguir la igualdad de sus alumnos ante el hecho educativo, aplicando además los recursos didácticos y económicos adecuados para prevenir también cualquier tipo de circunstancias ajenas al proceso de aprendizaje que pueda incidir en el objetivo de una plena calidad de la enseñanza.

Para conseguir esta meta, los Centros de Actuación Educativa Preferente han de organizarse especificamente y programar un modelo funcional distinto del que se formula para los centros ordinarios.

La Resolución de 1 de septiembre de 1.989, de esta Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa (B.O.J.A. del 19) ya determinó globalmente las ilneas organizativas y metodológicas específicas para estos centros.

La consolidación y normalización afianzada durante el Gitimo curso académico, con la formalización de las figuras del profesor de apoyo a ciclos y apoyo didáctico, la creación de las zonas educativas para la adscripción dei profesorado a los puestos docentes con sectorización propia para los Centros de Educación Compensatoria (Orden de 11 de junio de 1.990; B.O.J.R. del 15); la inminente aplicación y desarrollo de la futura Ley de Ordenación General del Sistema Educativo y la consecuente elaboración de los diseños curriculares adaptados a las caracteristicas de la población estudiantil de los Centros de Actuación Educativa Preferente, hacen necesario disponer de una normativa singular para el funcionamiento de estos centros docentes en el curso académico que comienza.

Por lo considerado anteriormente y en virtud de la disposición final primera, de la Orden de 12 de julio de 1.990 sobre organización y funcionamiento de los Centros Docentes de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto:

I.- PLANIFICACION DEL CURSO ESCOLAR

- 1.- Los Centros de Actuación Educativa Preferente de zonas urbanas y rurales pondrán especial interés en la planificación del curso escolar, considerando que es uno de los mejores instrumentos ai alcance de los profesores para educar desde la vertiente de la compensación de desigualdades, buscando específicamente avanzar en la calidad de esa enseñanza, una vez que los medios humanos y recursos económicos han ido cubriendo en su mayor parte, durante los últimos años, las necesidades básicas existentes en un primer momento.
- 2.- Es conveniente que esta planificación sea considerada como un proceso continuado, integrado por una serie de instrumentos educativos, que van desde lo global y general a lo particular y específico. Así, cronológicamente, esta planificación ha de iniciarse con la elaboración de un Proyecto de Actuación Pedagógica para la zona donde esté ubicado el centro; le seguirán el Plan de Centro, el Plan de seguimiento y la evaluación continua de lo proyectado y planificado, y por último la Remoria de fin de curso que refleja el resultado final.
- 3.- Para la consiguiente elaboración del Proyecto Pedagógico, Planes de Centro, Seguimiento y Evaluación acomo, en su momento, de la Memoria de fin de curso, los centros programarán las sesiones de trabajo y reflexión necesarias y se asesorarán oportunamente por el Servicio de Apoyo Escolar correspondiente y los servicios provinciales al efecto.
- 4.- El profesorado y los equipos directivos de los Centros de Actuación Educativa Preferente se prepararán previamente para realizar esta tarea con eficacia y participarán en los encuentros o cursos que a tal efecto se organicen.
- 5.- El <u>PROYECTO PEDAGOGICO</u> ha de adaptarse plenamente a la realidad social y cultural del entorno o zona donde se pretende aplicar.

Para establecer el ámbito de actuación de este Proyecto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden de 11 de junio de 1.990 (B.O.J.A. del 15, por la que se crean las zonas educativas en Andalucia, salvo en aquellos casos en que la experiencia de lo realizado hasta el momento pueda aconsejar una configuración distinta de la zona, en beneficio de una actuación conjunta ya en marcha y cuya eficiacia queda reconocida.

6.- Para la realización de este Proyecto común los equipos directivos de los Centros tomarán las iniciativas necesarias que faciliten el encuentro del profesorado y su coordinación a la hora de ser elaborado.

Los Servicios de Apoyo Escolar impulsarán y aglutinarán el esfuerzo de todos, estableciendo situaciones suficientes en las que puedan aportar su colaboración y assesoramiento a los centros que lo necesiten.

7.- El PLAN DE CENTRO será la aplicación específica, en la circunstancia propia de unos alumnos y unas familias, del Proyecto Pedagógico que tiene la zona a la que pertenece.

Todo Plan de Centro ha de conformarse tras un análisis de la realidad pasada, reflejada en la Memoría del curso anterior, definiendo claramente las metas para el nuevo periodo (nivel cognitivo, capacidades y destrezas, nivel afectivo, actitudes ante lo social), y teniendo en cuenta las variaciones respecto al curso ya finalizado.